

ODEF FINANCIERA, S.A. CONTRATO DE LÍNEA DE FINANCIAMIENTO

CUPO DE LÍNEA N°

SUJETOS: Nosotros, _____ mayor de edad, hondureño (a), con identidad número y con domicilio en _____ y **MIGUEL ANGEL NAVARRO HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño con tarjeta de identidad número 1501-1961-y con domicilio en la Colonia Alameda, cuarta(4) calle, trece (13) y catorce (14) avenida Noreste, Edificio Mil trescientos catorce (1314); el (la) Primero (a) actuando en su condición personal y la segunda, en su condición de Gerente General de la ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO FINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA (ODEF FINANCIERA, S.A.), con amplias y suficientes facultades para comparecer en actos como el presente y que en lo sucesivo se denominarán EL DEUDOR y LA FINANCIERA respectivamente; hallándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, libre y espontáneamente manifestamos que hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos un **CONTRATO DE LÍNEA DE FINANCIAMIENTO**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO CONTRATADO:** LA FINANCIERA, previa aprobación de la solicitud que le fuera presentada por EL DEUDOR, por este acto pone a su disposición la suma de hasta _____ lempiras (L. _____). EL DEUDOR podrá disponer del valor total a partir de la celebración de este contrato, pudiendo solicitar desembolsos según la disponibilidad entre saldo pendiente y límite concedido, siempre y cuando se mantenga al día en el pago de sus cuotas. En todo caso, su otorgamiento se sujetará a la disponibilidad de fondos de LA FINANCIERA. EL DEUDOR declara expresamente que autoriza a LA FINANCIERA o a la persona que éste designe, a verificar el uso correcto de los fondos derivados del presente contrato. EL DEUDOR brindará todas las facilidades necesarias para que las labores de inspección y seguimiento se realicen correctamente. **SEGUNDA. PLAZO:** La línea de financiamiento tendrá vigencia de un año (12 meses) renovable automáticamente al cierre contable de cada año, a menos que EL DEUDOR manifieste lo contrario, durante ese periodo EL DEUDOR dispondrá de las sumas amparadas por esta línea, total o parcialmente, mediante ordenes de desembolsos parciales, los cuales se acreditarán a su cuenta de ahorro en la institución o por medio de cheques, operaciones susceptibles de ser operadas bajo la metodología de préstamo individual. Estos préstamos contarán con plazos según lo establecido en las políticas vigentes de LA FINANCIERA y serán pagados por EL DEUDOR en cualquier oficina de LA FINANCIERA, o en los canales autorizados por ésta, en moneda de curso legal sin deducción alguna por concepto de impuestos, tasa o contribuciones, gastos, retenciones o cualquier otro gasto de la naturaleza que fuere, presente o futuro, pues cualquiera de éstos son por exclusiva cuenta de EL DEUDOR. Asimismo, se obliga a abonar la cuota correspondiente al seguro de vida y/o daños conforme al plan de amortización en los casos que aplique. **TERCERA. TASAS DE INTERÉS:** Cada préstamo otorgado dentro de la línea devengará una TASA de interés según lo establecido en las normas y políticas de LA FINANCIERA, porcentaje que será pagado junto con la cuota de capital, de conformidad con la forma de amortización pactada en el contrato de préstamo. En caso de mora, que se producirá por falta de pago de una cuota o más EL DEUDOR queda obligado a pagar, además de los intereses ordinarios, un interés moratorio adicional pactado en cada desembolso sobre el saldo vencido de capital e intereses corrientes. **CUARTA. COMISIONES:** EL DEUDOR pagará las comisiones establecidas en el Tarifario de Productos y Servicios y en observancia a las leyes y normativas respectivas, mismo que será entregado como anexo al contrato de préstamo. **QUINTA. COSTO ANUAL TOTAL (CAT):** El Costo Anual Total o tasa que iguala el valor de los pagos efectuados por EL DEUDOR con los fondos que recibirá en esta línea a través de préstamos, se calcularán según lo establecen los contratos para cada tipo de producto que ofrece LA FINANCIERA. **SEXTA. MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES: I)** La Línea de financiamiento a que el presente contrato se refiere está limitado a la suma consignada en la cláusula “DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO CONTRATADO”. **II)** Se

entenderá que la presente Línea de Financiamiento es revolvente en cuenta corriente y por lo tanto EL DEUDOR podrá efectuar desembolsos parciales o totales durante la vigencia del contrato, quedando facultados para hacer nuevas utilizations totales o parciales de los saldos disponibles a su favor. **III)** Las modificaciones a las condiciones contractuales pactadas en el presente contrato; deberán ser notificadas al DEUDOR por: avisos escritos al domicilio, o a través de comunicados en televisión, radio o periódico, o mensajes por medios electrónicos, o avisos en las agencias y página WEB de LA FINANCIERA. Las notificaciones se comunicarán en forma anticipada en un plazo no menor a treinta (30) días calendario previo a que dicha modificación entre en vigencia. **IV)** En aquellos casos que las modificaciones contractuales estén relacionadas con tasas de interés, comisiones, y precios, el plazo antes mencionado, se reducirá a quince (15) calendario. **V)** Por cada disposición que EL DEUDOR haga con cargo a la Línea de Financiamiento objeto de este contrato se convendrán los intereses, gastos legales, seguros, comisiones, plazos y demás modalidades que deban ser aplicables a la operación específica según la política vigente de LA FINANCIERA. **VI)** No obstante lo anterior son aplicables al presente contrato los siguientes pactos: a) Serán por cuenta de EL DEUDOR, los gastos, impuestos, costos personales y procesales respectivas y demás cargos, así como honorarios que por cualquier motivo se generen en la formalización del presente contrato. b) EL DEUDOR se compromete a abrir y mantener una cuenta de ahorro en **ODEF FINANCIERA S.A.**, la cual queda desde ahora autorizada para efectuar los desembolsos que convengan bajo la modalidad de esta Línea de Financiamiento. c) LA FINANCIERA se reserva el derecho de abstenerse de atender, permitir u otorgar nuevos desembolsos a EL DEUDOR dentro de la apertura, ampliación o renovación de la Línea de Financiamiento, por incumpliendo no justificado por EL DEUDOR o por cualquier motivo que estimase a bien, quedando desde ya libre de toda responsabilidad **ODEF FINANCIERA S.A.** de parte de EL DEUDOR en caso de ejercerse esta facultad. d) EL DEUDOR por este acto confiere a LA FINANCIERA el derecho a inspeccionar sus operaciones en cualquier tiempo y durante la vigencia de este contrato, a través de las personas que acredite debidamente para ello y tener acceso a documentos correspondientes, con el propósito de asegurarse de que las condiciones patrimoniales que LA FINANCIERA tuvo en cuenta para la aprobación y otorgamiento de esta Línea de Financiamiento se mantienen, que los fondos originados en el mismo se han destinado a los propósitos que EL DEUDOR señalo en su oportunidad. e) La tasa de interés podrá ser modificada automáticamente de conformidad a las condiciones del sistema financiero nacional, aceptando EL DEUDOR que, al efectuarse dicha modificación de la tasa de interés pactada, la cuota podrá aumentar, quedando convenido que LA FINANCIERA está autorizada para cobrar y efectuar tales ajustes. f) La tasa por mora, podrá igualmente ser modificada en función de las condiciones del sistema financiero nacional. g) Las primas de seguro de vida y/o daños se modificarán en función de la estructura de precios de la compañía contratada. **SÉPTIMA. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA:** Continúa manifestando EL DEUDOR que para garantizar la obligación que contrae en este acto así como los desembolsos que se desprendan de este y cualquier otra obligación contraída con LA FINANCIERA, constituye como garantía a favor de LA FINANCIERA, de mutuo acuerdo se valora dicha garantía en la cantidad de lempiras (L.), quedando entendido que no podrá hacer uso de esta para contraer otra obligación sin previo consentimiento de LA FINANCIERA. **OCTAVA. CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: I)** En virtud de que esta línea ha sido otorgada en consideración a la solvencia, posición financiera y demás circunstancias particulares de EL DEUDOR, tanto financieras como de toda otra índole, tal como se presenta a la fecha de este documento, LA FINANCIERA podrá dar por terminado o cancelado anticipadamente, en cualquier tiempo, el presente contrato, sin responsabilidad de su parte y exigir de inmediato los saldos deudores, intereses, comisiones y gastos incluidos en estos las costas procesales y personales en que la institución hubiere incurrido en cualquier asunto relacionado con este contrato, si a criterio exclusivo y único de LA FINANCIERA se produjere un cambio drástico en las condiciones expresadas de EL DEUDOR, modificando la opinión de LA FINANCIERA en relación a su calidad crediticia. **II)** LA FINANCIERA tendrá también el derecho de terminación o cancelación anticipada y de exigir inmediatamente los saldos deudores y demás conceptos referidos en la fracción anterior de esta

cláusula, si EL DEUDOR dejase de pagar una cuota, dará lugar al vencimiento anticipado del plazo y a exigir anticipadamente el pago total del préstamo a EL DEUDOR principal y sus avales. **III) LA FINANCIERA** tendrá también el derecho de terminación anticipada y de exigir inmediatamente los saldos deudores y demás conceptos referidos anteriormente, si comprobase fehacientemente que se proporcionaron declaraciones inexactas o que hubieren circunstancias tales que LA FINANCIERA no habría otorgado la presente línea o no lo habría dado en las mismas condiciones, si hubiera conocido la verdadera situación económica de EL DEUDOR al momento de la solicitud de la Línea de Financiamiento, reservándose para este último caso el derecho de exigir los daños y perjuicios que hubiere sufrido. **IV) El** desvío de los fondos financiados a EL DEUDOR y que conforme a la solicitud se haya comprobado que no han sido utilizados para su destino, dará lugar LA FINANCIERA el derecho de exigir inmediatamente los saldos deudores y demás conceptos referidos en los incisos que anteceden, deduciendo las acciones civiles y criminales que como fraude califica el Código Penal. **V) Debido** a que la línea es renovable EL DEUDOR podrá cancelar dicha renovación con anticipación y por ende cancelar la línea, dando lugar a LA FINANCIERA para que realice el cobro correspondiente a los saldos deudores si los hubiera.

NOVENA. MECANISMOS DE COBRO O PAGOS ADMITIDOS: EL DEUDOR conviene, acepta y reconoce que en caso de existir mora en el pago del préstamo otorgado a través de la Línea de Financiamiento, LA FINANCIERA iniciará las acciones de cobranza; preventiva, operativa, prejudicial y/o judicial, esta gestión de cobro podrá comprender llamadas telefónicas, visitas de campo, cartas de cobro y cualquier otro medio establecido en su manual interno; asimismo podrá requerir, a su sola discreción, de la contratación de los servicios de profesionales del derecho para recuperar prejudicial o judicialmente la deuda existente. Queda entendido y aceptado por EL DEUDOR que los mecanismos de las gestiones de cobro prejudicial y judicial que se efectúen, y que signifiquen costos, gastos y pago de honorarios serán pagados por EL DEUDOR, se establecen para este efecto los cargos siguientes: En caso de cobro prejudicial hasta un veinte por ciento 20% del saldo adeudado y en caso de tratarse de cobro judicial hasta un treinta por ciento 30% de la cuantía adeudada, sin perjuicio del importe final de la sentencia condenatoria y cuya base de cálculo es determinado de acuerdo a la tarifa corriente en procesos ordinarios establecidos en el arancel del profesional del derecho, quedando por este acto enterado, que el incumplimiento de sus obligaciones le genera mayores costos y deterioro a su historial crediticio contenido en las Centrales de Riesgos Privadas y en la Central de Información Crediticia. **DÉCIMA. PLAZO DE PRESCRIPCIÓN PARA INTERPONER UN RECLAMO:** En caso de que EL DEUDOR tuviera un reclamo relacionado a este contrato se establece un plazo de 24 meses una vez finalizado el mismo para que interponga su reclamo ante las instancias pertinentes, este reclamo será resuelto dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al reclamo realizado, para lo cual LA FINANCIERA proporcionará a EL DEUDOR los formatos de reclamo, y el procedimiento para el mismo será de conformidad a la normativa vigente. **DÉCIMO PRIMERA. PAGO ANTICIPADO DEL PRÉSTAMO CON LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO:** En caso de que EL DEUDOR quiera cancelar un préstamo obtenido a través de la línea de manera anticipada, deberá pagar el saldo de capital, el interés corriente calculado a la fecha, más intereses moratorios y seguros a la fecha si los hubiere. **DÉCIMO SEGUNDA. ACEPTACIÓN DE DESEMBOLSO:** EL DEUDOR manifiesta que todos los desembolsos vinculados a este contrato representan un convenio de Desembolso en el cual se establece un resumen de las principales condiciones del contrato el cual por este acto acepta su contenido. **DÉCIMO TERCERA. CONDICIONES ADICIONALES: I) EL DEUDOR,** sin consentimiento previo y por escrito de LA FINANCIERA, no podrá de los fondos provenientes de esta Línea de Financiamiento, otorgar préstamos a funcionarios, ni socios de **ODEF FINANCIERA, S.A.**, ni contraer nuevos endeudamientos que alteren la relación deuda-capital existente en la fecha de este contrato más allá de los límites generalmente aceptados ni prestar avales, fianzas o incurrir en otras obligaciones contingentes. **II) EL DEUDOR** se compromete a cumplir las recomendaciones que LA FINANCIERA realice para que el desarrollo de esta actividad no tenga efectos negativos en el medio ambiente, solo si aplica. **III) EL DEUDOR** y aval (si aplica) previo a la formalización de la línea de financiamiento, deben recibir charlas sobre educación

financiera que les permitan mejorar su entendimiento sobre el funcionamiento del producto financiero; así como de haber sido asesorado de las consecuencias que se derivan del incumplimiento de lo pactado en este contrato. **IV)** Para todos los efectos de este contrato, EL DEUDOR renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose expresa e irrevocablemente al que designe LA FINANCIERA y especialmente acepta someterse a la jurisdicción y competencia del juzgado que LA FINANCIERA elija para efectos de la recuperación judicial de esta línea. **DÉCIMO CUARTA. GASTOS DE FORMALIZACIÓN:** Serán por cuenta EL DEUDOR, los gastos, impuestos, y demás cargos, así como honorarios que por cualquier motivo se generen en la formalización de la presente línea. **DÉCIMO QUINTA. AUTORIZACIÓN DE INFORMACIÓN- CONFIDENCIALIDAD:** EL DEUDOR se obliga a dar información financiera de sus actividades a LA FINANCIERA, a su simple requerimiento y la autoriza a facilitar información confidencial sobre sus obligaciones en el Sistema Financiero cuando le sea requerido o solicitado por autoridad judicial, Ministerio Público, Comisión Nacional de Bancos y Seguros o, de cualquier manera, exigida en cumplimiento a las leyes, reglamentos, resoluciones y demás regulaciones aplicables. EL DEUDOR queda enterado de la privacidad que prima sobre su información al amparo del Secreto Bancario, Art. 956 Código de Comercio. Adicionalmente, EL DEUDOR da consentimiento expreso e irrevocable a LA FINANCIERA, para que consulte, informe, reporte o divulgue toda la información relevante a la central de riesgo que opera legalmente en Honduras y los Burós de crédito. **DÉCIMO SEXTA. AUTORIZACIÓN DE CESIÓN:** EL DEUDOR autoriza de manera formal e irrevocable para vender o ceder los derechos y/o responsabilidades de este contrato total o parcialmente, en cualquier tiempo, previa aprobación de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, debiendo notificar a EL DEUDOR y a sus avales. La venta o cesión no implicará en ningún caso la reducción de los derechos de EL DEUDOR ni el aumento de sus obligaciones. **DÉCIMO SÉPTIMA. ACEPTACIÓN:** LA FINANCIERA declara: Que siendo cierto todo lo manifiesto y consignado por EL DEUDOR en las cláusulas que anteceden, aceptan sus estipulaciones y las garantías reales certificadas a favor de LA FINANCIERA, todo ello por ser lo convenido y pactado entre las partes. Así lo dicen y lo otorgan las partes. En virtud de todo lo anteriormente descrito firmamos el presente documento para constancia, en la ciudad de _____, departamento de _____, a los _____ días del mes del año _____.

DEUDOR

LA FINANCIERA